

Desobedieron en forma al cumplimiento de lo que queda referido.  
 Hecha y validaron el Juramento y voto q. Henricho de la villa y sus vecinos q. lo  
 hicieron de nuevo de la lengua en lengua de Maria Santissima Madre de Dios y que convida  
 en mancha de quando oyo. En el primer instante de su natural  
 Hecha nombraron por depositario del haver y renta del Consejo para este año a don  
 J. de Manica (señor de la dha villa)

Ahi mismo hicieron nombramientos de señores de quenta Enrique de Luxara  
 y don ocha de Mendicaval reg. para la quenta de la aca dia pasada  
 por quenta montes del Consejo para este año asauer para el partido alenta  
 a don de lombida en parte de, para el partido de Ocañ arbitrio de altura en  
 Jorualz, para el partido de gartandela a don J. de Eguen, para lo de Jorualz  
 y Clama a don de Navarra en aguaru Jauel

Por Examinador de montes a Miguel de la rrea Erabe  
 En lo qual se levantaron llamando los que vanian de que de fce fime  
 Juan de Armata Juan de las pueras y de Juyulaz  
 de Lopez de Sancho de mendicavalz art. mio de obiaga  
 eguicaba

Andrés de Juyulaz

+

En las casas del Consejo de la villa de Jorualz a ocho de octubre de  
 Mil quinientos y sesenta y nueve años. Se juntaron los señores francisco de Amatta  
 Alcalde ordinario de la villa menor de Jorualz. General don Juan de  
 Pedro Lopez de Guisaval Jorualz ocha de Mendicaval rezidores. (no. de Juyulaz com.  
 de Juyulaz. Antonio de Obaga Juyulaz que en la mayor parte de la Justicia de  
 residencia de la dha villa y de Juyulaz por antemio de Juyulaz de la dha villa  
 grande asistenta, el Sr. Alcaide de Juyulaz y de Jorualz. Gregorio de Juyulaz que en la  
 villa de Jorualz los años pasados a esta villa para da de quenta a su mrd. Com. para en  
 adelante de currania de ser tal Consejo, y que asi podia la villa haver su remedio =  
 Conferido sobre ello acordaron q. el señor Alcalde de Juyulaz como mejor se pudiere para  
 tener Consejo con el dho Gregorio o con otro qual quiera que para ello y para  
 abultar el tiempo y salario daran al dho Gregorio cumplido en forma  
 Ahi mismo por parte del Sr. Alcalde que Gregorio de Altolaguirre tambien es Juyulaz  
 de esta villa ama dado alente a su mrd. que tiene el salario de los treinta ducados  
 al año q. se le daran no quede de su mrd. adelante a la villa y de lo de  
 haver debido de pto. todas las cosas, y que asi podia la villa haver su reme  
 dio en quanto esto = y ablado sobre ello amiendo considerado q. el Sr. Gregorio  
 de Altolaguirre es muy diestro y agoroso para su arte y q. con el de halla todo  
 el lugar de Jorualz q. el señor Alcalde de Jorualz y de Juyulaz el Sr. Alcaide de  
 la villa q. adelluar como mejor pudiere y otorgue escritura por el tiempo  
 y en forma q. sea abultar q. para todo lo dho se acuerda en forma como



